

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 120

*Referencia:* 120

*Año:* 1940

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-10-1940

*Título:* SOBRE DISTRIBUCION DE LOS NEGOCIOS DE LA ADMINISTRACION ENTRE LAS SECRETARIAS DE ESTADO.

*Dictada por:* SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

*Gaceta Oficial:* 08386

*Publicada el:* 01-11-1940

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Organización Gubernamental

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.569

*Rollo:* 80

*Posición:* 1478

# GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA  
Documento Microfilmado

ORGANO DEL ESTADO

Panamá, República de Panamá, Viernes 1º de Noviembre de 1940

NUMERO 8386

XVII

## CONTENIDO

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 120 de 19 de Octubre de 1940, sobre distribución de los negocios de la Administración entre las Secretarías de Estado.  
Decreto N° 121 de 22 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.  
Decreto N° 122 de 22 de Octubre de 1940, por el cual se declara inexistente un nombramiento.  
Decreto N° 123 de 22 de Octubre de 1940, por el cual se hace un nombramiento.

#### Sección Primera

Resolución N° 216 de 24 de Septiembre de 1940, aceptando renuncia al señor Julio Kudarra.

### SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

#### Sección Primera

Resolución 267 de 13 de Septiembre de 1940, concediendo permiso al Hospital Santo Tomás para que importe drogas narcóticas.

Resolución 268 de 13 de Septiembre de 1940, concediendo permiso a la Farmacia Cristo Rey para que importe narcóticos.  
Resolución 269 de 13 de Septiembre de 1940, concediendo permiso a la Farmacia Cristo Rey para importar narcóticos.  
Resolución 270 de 13 de Septiembre de 1940, concediendo permiso a la Farmacia Zona del Canal para importar narcóticos.  
Resolución 271 de 13 de Septiembre de 1940, concediendo permiso al Hospital de Chitré para que importe drogas narcóticas.  
Resolución N° 311 de 21 de Octubre de 1940, confirmando la Resolución N° 191 de 25 de Septiembre último de la Administración General de Aduanas.  
Resolución N° 312 de 21 de Octubre de 1940, aprobando la Resolución N° 64 de 16 del presente mes.

Telegramas resagados.

Avisos y Edictos.

Servicio de Correos—Cierre de Correos para el exterior.

## Sria. de Gobierno y Justicia

### SOBRE LAS SECRETARIAS DE ESTADO

DECRETO NUMERO 120 DE 1940  
(DE 19 DE OCTUBRE)

Sobre distribución de los negocios de la Administración entre las Secretarías de Estado.

### EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

en cumplimiento de la Ley 5ª del presente año.

#### DECRETA:

*Secretaría de Gobierno y Justicia:*

Artículo 1º Corresponde a la Secretaría de Gobierno y Justicia todo lo relativo a la división territorial; a las elecciones populares; todo lo relacionado con la Asamblea Nacional; la revisión y suspensión de los Acuerdos Municipales; las consultas y apelaciones de las resoluciones de los Gobernadores y de la Junta de Inquilinato; todo lo relativo a la Fuerza Pública y al Orden Público; todo lo que se relaciona con el Poder Judicial así como con los Agentes del Ministerio Público; con las Notarías y las Oficinas del Registro Público; lo relativo al cumplimiento de sentencias judiciales en materia penal y a la dirección, reglamentación y administración de los establecimientos de castigo, lo mismo que a los indultados y conmutaciones de penas en los casos previstos por la Ley; todo lo relacionado con el ejercicio de los cultos; la civilización de las tribus indígenas; la legalización e incorporación de las Compañías anónimas; la vigilancia de las Corporaciones jurídicas establecidas para utilidad común; lo mismo que lo relativo a prensa, radiodifusión, correos, telecomunicaciones, aviación y Cuerpos contra incendio.

Parágrafo. Para el cumplimiento de las atribuciones que quedan señaladas en este artículo la Secretaría se dividirá en siete secciones, así:

Dos Subsecretarías.  
Sección 1ª, Gobierno.  
Sección 2ª, Justicia.  
Sección 3ª, Contabilidad.  
Sección 4ª, Policía y Servicio de Inteligencia.  
Sección 5ª, Prensa y Radiodifusión.  
Sección 6ª, Trabajo, justicia Social.  
Sección 7ª, Correos, Telecomunicaciones y Aviación.

#### *Secretaría de Relaciones Exteriores:*

Artículo 2º Corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores lo siguiente: todo lo concerniente a las relaciones internacionales de la República de Panamá con las demás naciones; los servicios diplomático y consular y todo lo relacionado con la extranjería y naturalización. Corresponde también a Relaciones Exteriores atender a los negocios que sea necesario tratar con la Zona del Canal, en desarrollo de los pactos celebrados con los Estados Unidos.

Parágrafo. Esta constará de las siguientes secciones:

Subsecretaría.  
Sección 1ª, Departamento de Ceremonial y Protocolo.  
Sección 2ª, Departamento Diplomático.  
Sección 3ª, Departamento Consular.  
Sección 4ª, Departamento Técnico.  
Sección 5ª, Departamento de Extranjería y Naturalización.

#### *Secretaría de Hacienda y Tesoro:*

Artículo 3º Corresponde a la Secretaría de Hacienda y Tesoro la administración y conservación de todos los bienes nacionales, así como la recaudación de los impuestos, rentas o contribuciones del Estado y la Administración del Acueducto Nacional y de la Imprenta Nacional, y la reglamentación de casinos y juegos. Se exceptúa el Ferrocarril de Chiriquí, cuya administración y

conservación pasa a la Secretaría de Salubridad y Obras Públicas.

Parágrafo 1º Esta Secretaría estará dividida en las siguientes secciones:

Departamento: Administración General de Aduanas.

Departamento: Administración General de Rentas Internas.

Sección 1ª, Administración y disposición de Bienes Nacionales.

Sección 2ª, Tierras y Bosques.

Sección 3ª, Consular y de nave, muelles, faros y boyas.

Sección 4ª, Materiales y Compras.

Contraloría General de la República.

#### Secretaría de Educación:

Artículo 4º Corresponden a la Secretaría de Educación todos los asuntos relacionados con la Educación nacional. Constará de las siguientes secciones:

Dos Subsecretarías.

Departamento Técnico.

Departamento de Contabilidad.

Departamento de Estadística y Archivos.

Departamento de Educación Física y Deportes.

Departamento de Artes, Espectáculos Públicos y Monumentos Nacionales.

#### Secretaría de Salubridad y Obras Públicas:

Artículo 5º La Secretaría de Salubridad y Obras Públicas tendrá a su cargo los siguientes ramos:

Higiene y Beneficencia incluyendo la supervigilancia de las actividades de la Cruz Roja y Lotería Nacional.

Diseño, Construcción y Conservación de obras públicas, trabajos de irrigación etc., incluyendo construcción y conservación de carreteras y muelles.

Ferrocarril de Chiriquí.

Parágrafo: Esta Secretaría se dividirá en las siguientes secciones:

Susecretaría.

Ingeniería de Caminos y muelles.

Dirección General de Salubridad. (Higiene y Beneficencia).

Ingeniería de Plantas eléctricas e hidro-eléctricas.

Ingeniería de Construcción.

Sección de acueductos, alcantarillados y pozos.

Ingeniería Sanitaria:

Sección de drenajes y obras antimaláricas.

Ferrocarril de Chiriquí.

#### Secretaría de Agricultura y Comercio:

Artículo 6º Corresponde a la Secretaría de Agricultura y Comercio el cumplimiento de los deberes señalados a las oficinas del Trabajo por la Ley 16 de 1923. Las oficinas del Trabajo creadas por dicha Ley quedan suprimidas y sus funciones se adscriben a la Sección de Trabajo de esta Secretaría, con excepción de los casos de justicia social que estarán a cargo de la Secretaría de Gobierno y Justicia.

Se adscriben también a esta Secretaría en cuanto a Comercio e Industrias se refiere, todo lo relativo al registro de marcas de fábrica o de

Comercio, patentes de invención, Bancos, Cámaras y Asociaciones de Comercio, Bolsas y Lonjas, Seguros, Cooperativas, Almacenes de depósito, etc.

Asimismo constará esta Secretaría de una Sección de Estadística a la cual se adscribe todo lo que antes dependía de la Dirección General de Estadística; tendrá dicha Secretaría una Sección de Turismo encargada de fomentar las actividades de este orden. Se entenderá también con todo lo relacionado con la marina mercante, con las industrias, minería y pesca.

La Sección de Agricultura atenderá a los siguientes servicios:

Agronomía: todo lo que se refiere a los análisis de tierras, abonos, irrigación, etc., etc.

Meteorología: llevar los datos de todas las estaciones con que cuenta actualmente el Departamento y las que se establezcan en el futuro.

Industria animal: estudio y vulgarización de estas industrias.

Estaciones Experimentales: la dirección y recopilación de datos referentes a este servicio.

Granjas Modelo: Se llevarán los datos económicos y técnicos de sus operaciones, mantenimiento y servicio que prestan.

Parágrafo. Esta Secretaría constará de las siguientes secciones:

Dos Subsecretarías.

Sección 1ª, Administrativa.

Sección 2ª, Organización obrera y marina mercante.

Sección 3ª, Comercio e Industrias no agrícolas.

Sección 4ª, Estadística.

Sección 5ª, Turismo.

Sección 6ª, Minería y pesca.

Sección 7ª, Agricultura e Industrias agrícolas.

Sección 8ª, Inmigración de carácter agrícola e industrial y Colonización.

Artículo 7º Las Secretarías expedirán, por separado, decretos orgánicos de los departamentos y secciones que aquí se establezcan, indicando al mismo tiempo el personal subalterno y los respectivos sueldos.

Artículo 8º Queda derogado el Decreto número 217 de 8 de Octubre de mil novecientos treinta y seis, así como también todas las disposiciones que sean contrarias al presente Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta.

ARNULFO ARIAS M.

El Secretario de Gobierno y Justicia.  
RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

## NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 121 DE 1940  
(DE 22 DE OCTUBRE)

Por el cual se hace un nombramiento en la Secretaría de Gobierno y Justicia.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra Estenógrafa de primera categoría de la Secretaría de Gobierno y